



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilécito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la **desafectación de una fracción de la plaza pública de Las Colonias de Malligasta** identificada con los siguientes datos catastrales: Nomenclatura Catastral Circunscripción VI – Sección "C" – Manzana 26 – Parcela 1, Plano aprobado por Disposición Nº 015192; y efectuar la afectación de la mencionada porción a la realización de la **Obra de Perforación para la extracción de agua para consumo humano**, a cargo del Centro Vecinal Colonias de Malligasta.-

ART. 2º): LA **FRACCION** de terreno afectada y destinada a la Obra de Perforación es de 6 m2 x 10 m2, y estará ubicada en el vértice Sud Oeste de la Plaza Pública.-

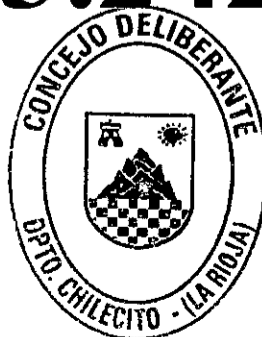
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Doce días del mes de Junio del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

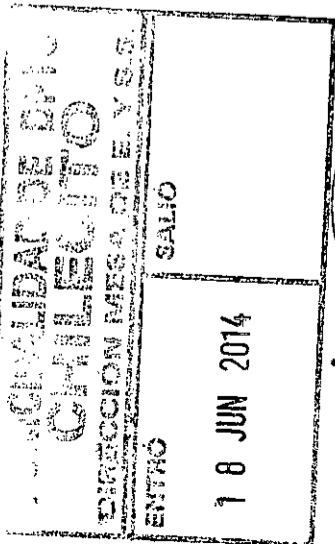
ORDENANZA Nº

3.242/2.014

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE-DPTO. CHILECITO



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA





CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 1107-2014

CHILECITO, 23 JUN 2014"

VISTO:

La Ordenanza N° 3.242/14, de fecha 18 de junio de 2.014, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.242 /14, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 18 de junio de 2.014.-

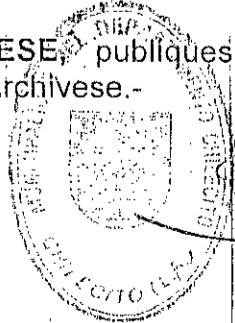
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCION GRAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD, CENTRO VECINAL COLONIAS DE MALLIGASTA, SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR DE LA NACION y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

RECEIVED stamp from CONCEJO DELIBERANTE OPTAL CHILECITO, DIRECCION DE MESA DE ENLACE Y SALIDA, with handwritten date RECIBIDO 25 JUN 2014 and a signature.

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (R.R.)